## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016 .----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2016-2402-SPA-1449** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El 30 de agosto de 2016, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada mediante correo electrónico el día primero de septiembre del mismo año, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

> *(…) el maltrato del que son objeto cuatro ejemplares caninos de raza bulterrier,* [localizados en calle Retorno Manuel del Olmo, número 24, colonia Unidad CTM Atzacoalco, Delegación Gustavo A. Madero] *se encuentran en un balcón de un metro por dos y medio, siendo un espacio muy reducido, no se les proporciona alimento o agua en varios días, siempre están en el mismo lugar sin atención y además se dedica a la crianza de animales pero no les da la atención médica veterinaria, a veces los animales se atacan entre si y ya se han muerto varios cachorros (…) los animales son visibles desde la vía pública (…)*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-4886-2016 del 5 de septiembre de 2016, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2016-2402-SPA-1449; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico en fecha 21 de septiembre de 2016, y en los estrados de esta Procuraduría el 20 de octubre de 2016.

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del acuerdo PAOT-05-300/200-4886-2016 el 13 de septiembre de 2016, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar que:

> *(…) nos constituimos en el domicilio ubicado en calle Retorno Manuel del Olmo donde hicimos un recorrido en busca del inmueble con número 24, sin embargo, no pudo ser localizado. Había un inmueble que alojaba a dos caninos, con las características físicas de la raza Pitbull terrier, los cuales eran visibles desde el exterior. Pero el inmueble tenía el número 19 y no correspondía con el escrito de la denuncia por lo que no se localizó ningún inmueble con el número 24 en la calle referida (…)*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2141-2016 del 26 de septiembre de 2016, se solicitó a la persona denunciante proporcionara más datos o evidencia fotográfica que permita ubicar el sitio exacto relacionado con los hechos denunciados, a efecto de poder continuar con la investigación, oficio que fue notificado a la persona denunciante vía correo electrónico el 28

de septiembre de 2016 y en los estrados de esta Procuraduría el 20 de octubre de 2016; sin embargo a la fecha de emisión del presente instrumento dicho requerimiento no fue desahogado.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en los artículos 6 fracción IV y 11° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como 11° fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los hechos denunciados los cuales versan sobre el presunto maltrato del que son objeto cuatro ejemplares caninos, de manera específica al no proporcionarles alimento, atención médico veterinaria y un adecuado lugar de alojamiento, en el domicilio ubicado en calle Retorno Manuel del Olmo, número 24, colonia Unidad CTM Atzacoalco, Delegación Gustavo A. Madero, resultando aplicable la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Al respecto, en fecha 14 de julio de 2016, personal adscrito a esta entidad se constituyó en las